



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 000135 DE 2021

"Por medio de la cual se abre la CONVOCATORIA para elegir a los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 152 de 1994, Acuerdo 17 de 1995 modificado por el Acuerdo 100.02.01.12 de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia establece la necesidad de asegurar la participación de la comunidad en la formulación de los planes de desarrollo a través de los Consejos Territorial de Planeación.

Que la Ley 152 DE 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo), establece en sus artículos 33, 34,35 que las entidades territoriales y la Nación cuentan con los Consejos Territoriales de Planeación como instancias de participación de la comunidad en el desarrollo del Municipio, además establece los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales. Determina además que para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se aplicaran las mismas reglas previstas para el Plan nacional de Desarrollo, en cuanto sean compatibles.

Que esta Ley desarrolla lo referente a los Consejos Territoriales de Planeación, como espacio de participación comunitaria, tanto para la planeación como para el control social, político, cultural y territorial de los municipios, distritos o departamentos según sea el caso.

Que la SENTENCIA C -191/96: Refiere: Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación".

Que la SENTENCIA C -524/03: Resalta el papel que deben tener los consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.

Que el Decreto 2284 de 1994 por medio de la cual se reglamenta parcialmente los artículos 9 y 11 de la ley 152 de 1994, define el proceso de selección de temas para conformar el Consejo Nacional de Planeación.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰⁰¹³⁵
12 JUL. 2021 DE 2021

“Por medio de la cual se abre la CONVOCATORIA para elegir a los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.”

Que el Decreto 2616 de 1994, mediante el cual los alcaldes y gobernadores miembros del Consejo Nacional Planeación, pueden delegar esta designación en los jefes de las Oficinas de Planeación de su territorio, o de quien haga sus veces.

Que el Decreto 2250 de 2002 por medio del cual se reglamenta el artículo 9 de la Ley 152 de 1994, señala como debe ser la representación de los municipios, distritos, provincias y departamentos en el Consejo Nacional de Planeación y se establece la coordinación del Departamento Nacional de Planeación en el proceso de conformación de ternas.

Que de acuerdo al artículo 9 del Decreto 2284 de 1994, transcurrido un mes a partir de la fecha de la convocatoria a conformarse el Consejo Territorial de Planeación, el alcalde hará las designaciones de sus integrantes, aunque no se hayan recibido ternas para el nombramiento de representantes de las entidades territoriales, sectores o comunidades.

Que por medio del Acuerdo 100- 02.01-12 de 2016, el Concejo Municipal de Fusagasugá modificó el Artículo 2 del Acuerdo No. 17 de 1995, cambiando la composición del Consejo Municipal de planeación de Fusagasugá, de la siguiente forma: “EL alcalde designará los miembros del Consejo Municipal de Planeación, en proporción de uno por cada sector, de ternas presentadas por los sectores económicos, sociales, educativos, ecológicos, culturales, comunitarios, de mujeres, cooperativas, campesinos, comunidades y organizaciones basadas en la Fe, y/u otros sectores de importante presencia local.

Que el Consejo Municipal de planeación en el municipio, hace las veces del Consejo Territorial de Planeación, por consiguiente, cumple las mismas funciones.

Que se hace necesaria la participación y convocatoria de otros sectores de importancia presencia local para que hagan parte del Consejo Municipal de Planeación como son, el sector de minorías.

Que con oficio radicado R 2021-08822 Id: 89913 de fecha abril 19 de 2021, la presidenta y secretario del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Fusagasugá, informa al señor alcalde sobre la renuncia de la consejera MARTHA LUCRECIA CRUZ del sector de la Mujer.

Que con oficio radicado R 2021-12809 Id: 99771 de fecha junio 09 de 2021, la presidenta y secretario del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Fusagasugá, informa al señor alcalde sobre la renuncia del consejero PEDRO ADAN GODOY del sector de egresados de las universidades.

Que es necesario adelantar el proceso de elección para renovar el Consejo Municipal de Planeación nombrando a los representantes de los sectores referenciados, en especial de aquellos que, por su ausencia, se encuentran sin representación, por los motivos antes mencionados, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal de Planeación de Fusagasugá (Cundinamarca).

Que hay que tener en cuenta, que la labor de los consejeros Territoriales de Planeación que conforman el Consejo Municipal de Planeación, no genera ninguna retribución económica.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 000135 DE 2021

12 JUL 2021

"Por medio de la cual se abre la CONVOCATORIA para elegir a los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN."

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCAR E INVITAR a la sociedad civil, gremios, organizaciones y colectivos del Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca) con presencia en los sectores: SECTOR MINORIAS, MUJER Y EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES, para que presenten las ternas de sus vinculados para ejercer la representación de los sectores carentes de representación en el Consejo Municipal de Planeación, siempre que cumpla como mínimo con las condiciones mencionadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS. - Para participar en la convocatoria, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a las actividades del sector o entidad territorial.
2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad.
3. Hacer parte de una organización con personería jurídica o que se encuentre debidamente registrada ante la autoridad competente.
4. Cuando una organización pertenezca a varios sectores, únicamente puede representar a un sector, indicando claramente a cuál representa.

ARTÍCULO 3º. POSTULACIONES. - La SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FUSAGASUGÁ adelantará la recepción de las postulaciones, para tal efecto, convocará a la Comunidad en general, a las organizaciones que representen SECTOR MINORIAS, MUJER Y EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES, previa inscripción para la conformación de las ternas, en la cual los aspirantes deberán acreditar los requisitos exigidos para la representación del sector de su interés, con la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos con soportes.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la organización postulante, en la cual se indique el sector que presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos al sector.
4. Certificación de existencia y representación legal de la organización postulante, expedida por la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos suficientes sobre la entidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.

ARTÍCULO 4º. CONFORMACION DE LAS TERNAS: Para tal efecto, los interesados en cada uno de los sectores deberán conformar una terna con los representantes del sector, las que deberán ser allegadas a la secretaría de Planeación Municipal dentro de los términos fijados de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos y el cronograma elaborado.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 000135 DE 2021

12 JUL. 2021

"Por medio de la cual se abre la CONVOCATORIA para elegir a los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN."

La Secretaría de Planeación Municipal adelantara, la recepción de las inscripciones de los postulantes para la conformación de las ternas por cada uno de los sectores.

Se llevará a cabo, una asamblea general de postulación por cada sector, donde los aspirantes puedan dar a conocer sus propuestas y se llegue a un consenso participativo en la conformación de la terna correspondiente.

Una vez conformadas las ternas de cada uno de los sectores y analizados los documentos aportados, el Señor Alcalde Municipal, procederá a designarlos mediante acto administrativo y tomará la posesión de los nuevos representantes.

ARTÍCULO 5º. CRONOGRAMA. - El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

EVENTO	FECHAS
Inscripción de aspirantes al CMP ante la Secretaría de Planeación.	Del 02 al 06 de agosto de 2021 de 8.00 a.m. a 4.00 p.m.
Análisis de documentos y designación.	09 al 11 de agosto de 2021
Conformación del Consejo Municipal de Planeación.	A partir del 12 de agosto de 2021

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Fusagasugá a los,

12 JUL. 2021

JHON JAIRO HORTUA VILLALBA
Alcalde Municipal

CLAUDIA ESTHER CAMARGO GARZON
Secretaría de Planeación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Destinatario.

Copia 1: Secretaría de Planeación

Nombre del Archivo: Convocatoria2020

Proyectó y elaboró: Mario Guillermo Díaz Cubides / Profesional Universitario

Revisó: Lady Marjorie Higuera/Abogada/ Secretaría de Planeación

Aprobó: Claudia Esther Camargo Garzón / Secretaría de Planeación